CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el 23 de abril de 2021 mediante Email maceci_2@hotmail.com fue allegado por el Apoderado Judicial del parte demandante escrito solicitando requerir a entidades. Sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 27 de abril del 2021**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 771
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2008-00059-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que el día 18 de diciembre de 2017 por medio del Auto Interlocutorio No. 2945 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, motivo por el que no se dará tramite a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **28 de abril de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 067.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

DVS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435598dcbb25a0e87c403f9669dadf866eedf1a805f6c8b0f1142ab9473aac66**

Documento generado en 27/04/2021 08:53:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica